



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 0021-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 31 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.



### VISTOS:

El Informe N°006-2024-UGARSS-SGDEYMA-MDC-Q/NHD, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; el Informe N°0012-B-2024-SGDEYMA/EDVR, elevado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (E); y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 80° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 3.3.1. como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el



“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



las municipalidades distritales la de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, en el literales a) y d) del numeral 24.1 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1278, establece que es competencia de las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos es: Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; así como también **“Aprobar y actualizar El Plan Distrital de Manejo de Residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional”**;

Que, el Art. 3° de la Ley N°28551 - Ley que Establece La Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, establece que todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, con Resolución Ministerial N°129-2021-MINAM, de fecha 21 de julio de 2021, se aprobó la “Guía para el control de incendios en botaderos de residuos sólidos municipales”, el mismo que tiene como objeto el de brindar orientaciones y pautas generales para la prevención y control de incendios en botaderos, a las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias para realizar acciones de planeamiento y respuesta inmediata en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante Informe N°006-2024.UGARSS-SGDEYMA-MDC-Q/NHD, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Ing. Norma Hanco Diaz, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, solicita la aprobación de del “Plan de Contingencia del Botadero de Pacalmayo”, indica en atención al Comunicado Oficial ENFEN N° 20-2023, la comisión multisectorial del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)informo que se espera que el niño costero continúe por lo menos hasta inicios del otoño del 2024, alcanzando su máxima intensidad para los meses de enero a diciembre del 2024, las precipitaciones se presentaran sobre términos anormales hecho que ocasionaría deslizamiento como huaycos, inundaciones que pueden generar daños en la población y medio ambiente; además la Municipalidad

*“Hagamos Historia Juntos por Camanti”*



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



según la data disponible en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental- PIFA, no cuenta con un Plan de Contingencia para los botaderos;

Que, con Informe N°0012-B-2024-SGDEYMA/EDVR, elevado por el Ing. Edwar Diego Vela Ramírez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (E), se solicita la aprobación del “Plan de Contingencia del Botadero de Pacalmayo” mediante acto resolutivo; por lo que es pertinente aprobar;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del Art. 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el “**PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO DE PACALMAYO**” el mismo que como Anexo forma parte integrante de la Presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la supervisión y seguimiento para la correcta ejecución del plan.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presenta acto resolutivo a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Camanti para su cumplimiento

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia estándar la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENIL  
GESTION 2023 - 2026

Renan Contreras Huillca  
DNI: 40507572  
ALCALDE

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”